



PROGRAMA SAGRILAFT

Fecha de elaboración:
10/09/2024

Versión: 001

INDUSTRIA HARINERA LOS TIGRES S.A.S

**Programa de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral
de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y
Financiamiento de la Proliferación de Armas de
Destrucción Masiva
SAGRILAFT**

 <p>Los Tigres Industria Harinera Calidad por naturaleza</p>	PROGRAMA SAGRILAFT	Fecha de elaboración: 10/09/2024 Versión: 001
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------	---------------------------------------------------------

CAPÍTULO I

1.1. Introducción

En Colombia, la lucha contra el lavado de activos y financiación del terrorismo se ha dado en todos los sectores de la economía, teniendo en cuenta todo un marco normativo creado para estos fines, que es esencial para la implementación del sistema **SAGRILAFT**.

EI LA/FT/FPADM, se define como la probabilidad de daño grave que puede sufrir una compañía o sociedad al ser utilizada de manera directa a través de sus operaciones como instrumento para el lavado de activos y/o canal de recursos ilícitos hacia la realización de actividades de financiamiento del terrorismo, o cuando se pretenda el ocultamiento de activos provenientes de dichas actividades, las cuales generan ganancias cuantiosas. Estos crímenes son de los mayores riesgos a los que se encuentran expuestas las sociedades en Colombia y en el mundo.

Con el fin de prevenir y mitigar los riesgos se han implementado programas de cumplimiento que comprendan el desarrollo de sistemas como lo es el **SAGRILAFT** y los Reportes a la UIAF.

Esta clase de programas, deben estar parametrizados con estándares nacionales e internacionales, con el fin de luchar de manera efectiva y eficiente, el accionar de las organizaciones criminales.

De igual manera debe tenerse en cuenta que la puesta en marcha, de medidas, se extiende a la importación y exportación de productos para la detección de lavado de activos.

Las organizaciones criminales y las asociaciones de lavadores de activos penetran cadenas de servicio e intermediación y las emplean como un medio para introducir efectivo fruto de sus delitos en el sistema financiero legítimo, a través de operaciones de traslado a diferentes partes del mundo.

En definitiva, estos instrumentos crearon la necesidad de imponer medidas y utilizar instrumentos efectivos en los países miembros de la ONU que puedan eliminar o disminuir de manera clara las prácticas relacionadas con el lavado de activos y financiación del terrorismo.

A continuación, algunas disposiciones establecidas en el marco regulatorio en Colombia:

- Según lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 222 de 1995 y en el Decreto 1074 de 2015, corresponde a la Superintendencia de Sociedades ejercer la vigilancia de las sociedades sometidas a su vigilancia.

	PROGRAMA SAGRILAFT	Fecha de elaboración: 10/09/2024 Versión: 001
-----------------------------------------------------------------------------------	---------------------------	---------------------------------------------------------

- El numeral 3 del artículo 86 de la Ley 222 de 1995 señala que la Superintendencia de Sociedades está facultada para imponer sanciones o multas, sucesivas o no, hasta por doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes -SMLMV-, a quienes incumplan sus órdenes, la ley o los estatutos
- El artículo 10 de la Ley 526 de 1999 señala que las autoridades que ejerzan funciones de inspección, vigilancia y control deben instruir a sus vigilados sobre las características, periodicidad y controles en relación con la información a recaudar para la Unidad de Información y Análisis Financiero -UIAF-, de acuerdo con los criterios e indicaciones que se reciban de esa entidad.
- El artículo 20 de la Ley 1121 de 2006 regula el procedimiento para la publicación y cumplimiento de las obligaciones relacionadas con Listas Internacionales Vinculantes para Colombia, de conformidad con el Derecho Internacional.

- Ley 2195 de 2022

“**ARTÍCULO 12. PRINCIPIO DE DEBIDA DILIGENCIA.** La Entidad del Estado y la persona natural, persona jurídica o estructura sin personería jurídica o similar, que tenga la obligación de implementar un sistema de prevención, gestión o administración del riesgo de lavado de activos, financiación del terrorismo y proliferación de armas o que tengan la obligación de entregar información al Registro Único de Beneficiarios Finales (RUB), debe llevar a cabo medidas de debida diligencia que permitan entre otras finalidades identificar el/los beneficiario(s) final(es)...”

En vista de lo anterior, **HARINERA LOS TIGRES S.A.S**, su gerentes, directores, líderes y colaboradores, tienen interés en integrar, cumplir, y hacer cumplir la normatividad local, y estándares internacionales, y por esto, ha diseñado y desarrollado para su implementación propia, a través de este documento las políticas y procedimientos de Gestión de Riesgos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (**LA/FT/FPADM**) de acuerdo con los criterios y deberes normativos definidos en la Circular Externa 100-000016 de 2020 y la Circular Externa 100-000004 de 2021 de la Superintendencia de Sociedades, para mitigar con ello, la probabilidad de que **HARINERA LOS TIGRES S.A.S**, sea utilizada como medio, a través de sus productos y servicios, para estos delitos; extendiéndose como herramienta que ayuda a generar cultura y sensibilización en el tema a todos los funcionarios de la empresa.

1.2 Objetivos

Desarrollar e implementar el sistema **SAGRILAFT**, lo cual le permita a **HARINERA LOS TIGRES S.A.S**, asumir controles que le permitan prevenir la posibilidad de que sus operaciones, se contaminen ya sea del lavado de activos, financiación del terrorismo o para financiar la proliferación de armas de destrucción masiva.

 <p>Los Tigres Industria Harinera Calidad por naturaleza</p>	PROGRAMA SAGRILAFT	Fecha de elaboración: 10/09/2024 Versión: 001
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------	---------------------------------------------------------

HARINERA LOS TIGRES S.A.S tiene como objetivos principales:

- a. Definir un sistema basado en políticas y protocolos para el control y prevención del **LA/FT/FPADM** en el marco normativo colombiano.
- b. Articular las líneas de debida diligencia con cada una de las contrapartes con las que **HARINERA LOS TIGRES S.A.S** interactúe.
- c. Diseñar una metodología de identificación de riesgos que permita administrar de manera efectiva y oportuna los riesgos a los que podrá estar expuesta la compañía con un enfoque hacia la prevención **LA/FT/FPADM**.
- d. Establecer procedimientos para los empleados, clientes, proveedores o cualquier tercero que esté vinculado a **INDUSTRIA HARINERA LOS TIGRES S.A.S** orientados a la prevención y manejo de riesgos **LA/FT/FPADM**.

*En **INDUSTRIA HARINERA LOS TIGRES S.A.S**, la Asamblea de Accionistas, el Gerente General, jefes, Lideres, directores, y sus Colaboradores están comprometidos con una operación segura y confiable, que prevenga **LA/FT/FPADM**.

1.3 Alcance

En este documento se encuentran las políticas y procedimientos diseñados por **INDUSTRIA HARINERA LOS TIGRES S.A.S**, las cuales serán de obligatorio cumplimiento por todos los empleados que forman el equipo humano vinculado a la Organización, la Asamblea de Accionistas, el Gerente General, Lideres y sus Colaboradores e intermediarios, practicantes, contratistas, prestadores de servicios y toda persona natural o jurídica que actué debidamente autorizada en representación de la compañía o se encuentre vinculada jurídica o contractualmente con ella.

Todos ellos, serán encargados de velar por el correcto funcionamiento del sistema, durante el tiempo que la relación perdure, y durante el tiempo en el que se mantenga vigente la obligación o deber de confidencialidad y reserva para con la compañía.

1.4 Principios y convicciones del sistema Sagrilajt de **INDUSTRIA HARINERA LOS TIGRES S.A.S**

- a. **Legal:** Todas y cada una de las personas que laboran con **INDUSTRIA HARINERA LOS TIGRES S.A.S** están comprometidas en velar por el cumplimiento no solamente del simple mandato sino

	PROGRAMA SAGRILIFT	Fecha de elaboración: 10/09/2024 Versión: 001
-----------------------------------------------------------------------------------	---------------------------	---------------------------------------------------------

también del espíritu de la Constitución y de las leyes colombianas, igualmente de las disposiciones y reglamentaciones que expidan las autoridades y las normas y políticas fijadas por la Compañía.

- b. **Interés general:** Todas las actuaciones de **INDUSTRIA HARINERA LOS TIGRES S.A.S** deben estar siempre reguladas por el interés estricto del objeto social y el interés económico no desbordará el mismo. Los comportamientos transparentes no eximen de pagos o reconocimientos para obtener o retener negocios o conseguir una ventaja comercial siempre que este acorde a las buenas prácticas comerciales.
- c. **Buena fe:** Actuar con diligencia y cuidado permanentemente por el respeto de las personas, sus derechos y el cumplimiento de la ley.
- d. **Lealtad:** Por lealtad con la compañía, toda persona debe comunicar oportunamente a sus superiores inmediatos todo hecho o irregularidad cometida por parte de otro empleado, contratista, agente o de un tercero, que afecte o pueda lesionar los intereses de la empresa, de sus clientes, accionistas y directivos. Las personas interesadas en realizar algún reporte, podrá comunicarse con la compañía a través de la Línea ética, el buzón ético, al correo electrónico del oficial de cumplimiento: oficialdecumplimiento@harineralostigres.com .
- e. **Honestidad:** Mediante el presente programa se busca garantizar que los miembros de la organización sustenten sus actividades conscientes de la responsabilidad de carácter legal, laboral y moral, en beneficio de la empresa y la comunidad.

1.5 Definiciones

Para la correcta aplicación y análisis de este sistema, es necesario tener en cuenta los siguientes términos:

- **Administración de riesgos:** Procesos y estructuras que buscan gestionar de manera efectiva los riesgos que puedan presentarse y los efectos adversos que se deriven de ellos.
- **Actividad económica:** Cualquier proceso donde se generan e intercambian productos, bienes o servicios para cubrir las necesidades del hombre. La actividad económica permite la generación de riqueza dentro de una comunidad (ciudad, región, país) mediante la extracción, transformación y distribución de los recursos naturales o bien de algún tipo de servicio. Las actividades económicas abarcan tres fases: producción, distribución y consumo. Como la producción depende del consumo, la economía también analiza el comportamiento de los

consumidores. En específico la actividad económica **INDUSTRIA HARINERA LOS TIGRES S.A.S**, se refiere al comercio de servicios y productos tecnológicos.

- **Activo Virtual:** Es la representación digital de valor que se puede comercializar o transferir digitalmente y se puede utilizar para pagos o inversiones. Los activos virtuales no incluyen representaciones digitales de moneda fiat, valores y otros Activos financieros que ya están cubiertos en otras partes de las Recomendaciones GAFI.
- **Administradores:** Son administradores, el representante legal, el liquidador, el factor, los miembros de juntas y quienes de acuerdo con los estatutos ejerzan o detenten esas funciones.
- **Anexos técnicos:** Contienen información técnica, precisiones, definiciones, indicaciones, formatos, y en general datos y parámetros que ayudan a identificar de manera única las operaciones a reportar y a los reportantes. Publicadas en la página web de la UIAF.
- **Apetito de riesgo:** Nivel de riesgo que la compañía está dispuesta a asumir en materia de **LA/FT/FPADM**.
- **Asociados:** Son los denominados Accionistas, es decir, aquellas personas que, en asociación con otra u otras, constituyen una sociedad mercantil con fines de lucro, participando en las pérdidas y beneficios. Cuando dicha persona es socio de una empresa donde el capital está representado en acciones se usa el término accionista.
- **Ausencia de Reportes de Operaciones Sospechosas UIAF – AROS:** Son los reportes que deben realizar la empresa a la Unidad de análisis financiero UIAF, siempre y cuando en cada trimestre transcurrido del año no se haya realizado ningún ROS (definición en capítulo aparte). El plazo para realizar este reporte es máximo a los 10 primeros días del mes siguiente al trimestre culminado.
- **Chequeo en listas:** Es la actividad por medio de la cual, se verifica si el cliente, empleado, proveedor, accionista y beneficiario final, se encuentra en las principales listas nacionales e internacionales que comprenden personas naturales, compañías y organizaciones que han sido vinculadas a conductas relacionadas al lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, corrupción, violación de derechos humanos y demás conductas reprochables comercial y legalmente.
- **Cliente:** Persona que utiliza los servicios y/o adquiere los productos de un profesional o de una empresa, especialmente la que lo hace regularmente.

- **Contraparte:** Cualquier persona natural o jurídica con la que la empresa tiene vínculos comerciales, contractuales, de negocios o jurídicos de cualquier orden. Se encuentran entre ellos Accionistas, miembros de Junta Directiva, empleados, clientes, proveedores de bienes o servicios.
- **Control de Riesgo LA/FT/FPADM:** Comprende la implementación de políticas, procesos, prácticas u otras acciones existentes que actúan para minimizar el riesgo **LA/FT/FPADM** en las operaciones, negocios o contratos que realice la empresa.
- **Documentos de venta:** es un documento legal en virtud del cual una de las partes se obliga a dar una cosa y la otra a pagarla en dinero. Aquélla se dice vender y ésta comprar. El dinero que el comprador da por la cosa vendida, se llama precio.
- **Debida Diligencia:** Equivale a ejecutar algo con suficiente cuidado. Existen dos interpretaciones sobre la utilización de este concepto en la actividad empresarial. La primera se concibe como actuar con el cuidado que sea necesario para evitar la posibilidad de llegar a ser considerado culpable por negligencia y de incurrir en las respectivas responsabilidades civiles o penales. La segunda, de contenido más económico y más proactiva, se identifica como el conjunto de procesos necesarios para poder adoptar decisiones suficientemente informadas acorde al numeral 5.3.1 del Capítulo X de la circular externa No.100-000016 de 2020 y artículo 12 de la ley 2195 de 2022.
- **Debida Diligencia Intensificada:** Es el proceso mediante el cual la empresa adopta medidas adicionales y con mayor intensidad para el conocimiento de la Contraparte, de su negocio, operaciones, productos y el volumen de sus transacciones. conforme se establece en el numeral 5.3.2 del Capítulo X de la circular externa No.100-000016 modificado por la Circular Externa 100-000004 de 2021 de la Superintendencia de Sociedades.
- **Beneficiario Final:** Persona natural o jurídica que son las titulares finales o que finalmente recibe, posee o se beneficia de los activos o producto de la compañía, en cuyo nombre se realiza una operación.
- **Evento:** Incidente o situación de **LA/FT/FPADM** que ocurre en la empresa durante un intervalo particular de tiempo.
- **Factores de Riesgo LA/FT/FPADM:** Son los agentes generadores de riesgo **LA/FT/FPADM** en una empresa y se deben tener en cuenta para identificar las situaciones que puedan generarle este riesgo en las operaciones, negocios o contratos que realiza.

- **Financiación del Terrorismo:** Delito cometido por aquellas personas que financian actos de terrorismo, terroristas y/u organizaciones terroristas, conforme a lo dispuesto en el Código Penal colombiano en el artículo 345.
- **Grupo de Acción Financiera Internacional – GAFI –:** Su objetivo es fijar estándares y promover la implementación efectiva de medidas legales, regulatorias y operativas para combatir el lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.
- **Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva o FPADM:** La UIAF, lo define como todo acto que provea fondos o utilice servicios financieros, en todo o en parte, para la fabricación, adquisición, posesión, desarrollo, exportación, trasiego de material, fraccionamiento, transporte, transferencia, deposito o uso dual para propósitos ilegítimos en contravención de las leyes nacionales u obligaciones internacionales, cuando esto último sea aplicable.
- **Gestión de Riesgos LA/FT/FPADM:** Procesos, medidas, estructuras y metodologías que permitan prevenir y controlar el riesgo de **LA/FT/FPADM**.
- **Herramientas:** Son los instrumentos que utiliza la compañía para prevenir que se presente el riesgo de **LA/FT/FPADM** y para detectar operaciones sospechosas. Dentro de dichas herramientas se deben mencionar, entre otras, las señales de alerta, indicadores de operaciones inusuales entre otros.
- **Jurisdicción:** Utilizada para designar el territorio sobre el cual un Estado ejerce soberanía (Estado, provincia, municipio, región, país, etc.)
- **Lavado de Activos:** Tratar de dar apariencia de legalidad a dinero proveniente de actividades ilícitas.
- **Listas vinculantes:** Listas de personas o entidades ya sea asociadas con organizaciones terroristas o con actividades delictivas que son de obligatoria verificación en Colombia en virtud de tratados internacionales. A la fecha las listas vinculantes para Colombia, son aquellas catalogadas como tales por la Superintendencia de Sociedades.
- **Listados restrictivos:** Listados nacionales e internacionales que recogen información, reportes y antecedentes de diferentes organismos, de personas naturales y jurídicas, que puedan estar involucradas en actividades sospechosas, investigaciones, procesos o condenas por los delitos de **LA/FT/FPADM**, tales como OFAC, DEA, Interpol y FBI.
- **OFAC:** Abreviatura de “Office of Foreign Assets Control” entidad adscrita al Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América.

- **Matriz de Riesgos LA/FT/FPADM:** Herramienta que le permite a la empresa identificar, analizar, evaluar, controlar y monitorear los riesgos LA/FT/ FPADM a los que puede estar expuesta la compañía.
- **Máximo órgano social:** Se le conoce como asamblea de accionistas y se conforma cuando se reúnen entre ellos.
- **Monitoreo:** Es el proceso continuo y sistemático mediante el cual se verifica la eficacia y la eficiencia de una política o de un proceso, mediante la identificación de sus logros y debilidades para recomendar medidas correctivas tendientes a optimizar los resultados esperados. Es condición para rectificar o profundizar la ejecución y para asegurar la retroalimentación entre los objetivos, los presupuestos teóricos y las lecciones aprendidas a partir de la práctica.
- **Oficial de Cumplimiento:** Es el líder de la empresa que tiene la responsabilidad de verificar el adecuado y oportuno cumplimiento del sistema de prevención y control de lavado de activo, es quien se encarga de promover y desarrollar los procedimientos de prevención, actualización y mitigación del riesgo **LA/FT/ FPADM**.
- **Omisión de denuncia de particular:** Consiste en tener conocimiento de la comisión de delitos señalados en el artículo 441 del Código Penal y no denunciarlos ante las autoridades competentes.
- **Operación intentada:** Se configura cuando se tiene conocimiento de la intención de una persona natural o jurídica de realizar una operación sospechosa, pero no se perfecciona por cuanto quien intenta llevarla a cabo desiste de la misma o porque los controles establecidos o definidos por la empresa no permitieron realizarla.
- **Operación inusual:** Aquella operación cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica ordinaria o normal de la empresa, o que por sus características no se enmarca en las practicas ordinarias de los negocios en un sector o con una clase de contraparte.
- **Operación sospechosa:** Es aquella que por su número, cantidad o características no se enmarca en los sistemas y prácticas normales de los negocios, de una industria o de un sector determinado y, además que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada. Cuando se detecten esta clase de operaciones, deben ser reportadas a la UIAF.
- **PEP'S:** Abreviatura de "Personas Expuestas Políticamente". Son personas nacionales o extranjeras que por su perfil o por las funciones que desempeñan pueden exponer en mayor grado a la compañía al riesgo de **LA/FT/FPADM**.

- **PEP de Organizaciones Internacionales:** Son aquellas personas naturales que ejercen funciones directivas en una organización internacional, tales como la Organización de Naciones Unidas, Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y la Organización de Estados Americanos, o cualquier persona que ejerza una función equivalente.
- **PEP Extranjeras:** Son aquellas personas naturales que desempeñan funciones públicas prominentes y destacadas en otro país.
- **Políticas:** Son los lineamientos, orientaciones o aspectos que fundamentan la prevención y el control del riesgo de **LA/FT/FPADM** en la empresa.
- **Reporte de Operaciones Sospechosas ROS:** Son los reportes que debe hacer la empresa obligada ante la Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF.
- **Señales de alerta:** Hechos, situaciones, eventos, cuantías o indicadores financieros relevantes de los cuales se puede inferir la existencia de una operación sospechosa, inusual o intentada.
- **Riesgo:** Es todo evento que puede impedirle a una persona u organización la consecución de sus objetivos de negocio generando consecuencias económicas o reputacionales.
- **Riesgo de LA/FT/FPADM:** Es la posibilidad de daño que puede sufrir una empresa por su posibilidad a ser utilizada directamente o a través de sus operaciones como herramienta para el **LA/FT/FPADM**.
- **Riesgo Inherente:** Nivel de riesgo propio de la actividad,
- **Riesgo Legal:** Es la posibilidad de pérdida en que incurre una entidad al ser sancionada, multada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas, regulaciones y/o obligaciones contractuales.
- **Riesgo de Contagio:** Es la posibilidad de pérdida que puede sufrir, directa o indirectamente una organización, por una acción u omisión de una contraparte con relación a un delito **LA/FT/FPADM**.
Riesgo Reputacional: Es la posibilidad de daño en que incurre una persona natural o jurídica por desprestigio.
- **Riesgo Operativo:** Es la posibilidad de incurrir en pérdidas económicas por malas prácticas, errores y mala orientación en el recurso humano.
- **Riesgo Residual:** Es el grado que resulta del riesgo después de aplicar controles establecidos por la compañía.

- **Contrabando:** El ingreso de mercancías al territorio colombiano, o a la salida desde él, por lugares no habilitados, o se oculten, disimulen o sustraigan de la intervención y control aduanero.
- **Contrabando abierto:** Ingreso o salida de mercancías al o del territorio aduanero nacional sin ser presentadas o declaradas ante la autoridad aduanera (Playas, trochas, pasos de frontera, depósitos). Su objetivo, es eludir el pago de los tributos aduaneros como arancel, impuesto al valor agregado -IVA- u otros derechos.
- **Contrabando técnico:** Ingreso o salida de mercancías al o del territorio aduanero nacional con presentación y declaración, pero que por una serie de maniobras fraudulentas se altera la información que se le presenta a la autoridad aduanera, con el fin de:

sub-facturar, sobrefacturar, evadir el cumplimiento de requisitos legales, cambiar la posición arancelaria u obtener otros beneficios aduaneros o tributarios (triangulación con certificados de origen). Para este propósito se acude a la presentación de documentos falsos o a la ausencia de autorizaciones o documentos requeridos para los trámites aduaneros. El objetivo del contrabando técnico es pagar menos tributos o aranceles aduaneros con respecto a la mayor cantidad de mercancías realmente ingresadas al territorio.

- **Corrupción privada:** Delito tipificado en la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción)

“**ARTÍCULO 16. CORRUPCIÓN PRIVADA.** La Ley 599 de 2000 tendrá un artículo 250A, el cual quedará así: El que directamente o por interpuesta persona prometa, ofrezca o conceda a directivos, administradores, empleados o asesores de una sociedad, asociación o fundación una dádiva o cualquier beneficio no justificado para que le favorezca a él o a un tercero, en perjuicio de aquella, incurrirá en prisión de cuatro (4) a ocho (8) años y multa de diez (10) hasta de mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Con las mismas penas será castigado el directivo, administrador, empleado o asesor de una sociedad, asociación o fundación que, por sí o por persona interpuesta, reciba, solicite o acepte una dádiva o cualquier beneficio no justificado, en perjuicio de aquella. Cuando la conducta realizada produzca un perjuicio económico en detrimento de la sociedad, asociación o fundación, la pena será de seis (6) a diez (10) años.”

- **SIREL:** Sistema de reporte en línea administrado por la UIAF.
- **Unidad De Información Y Análisis Financiero – UIAF:** Es una Unidad Administrativa Especial, de carácter técnico, adscrita al Ministerio de Hacienda y crédito público, creada por la Ley 526 de 1999, modificada por la ley 1121 de 2006.

CAPITULO II

2. MARCO NORMATIVO

2.1 Normativa internacional

Teniendo en cuenta que la normatividad aplicable al sector real frente a los riesgos a **LA/FT/FPADM** y la legislación nacional acogieron normatividad internacional estándar sobre recomendaciones de prevención y control, **LA EMPRESA** dará observancia a los siguientes acuerdos y disposiciones:

ACUERDO DE SAN ANTONIO: Para el año de 1992, los gobiernos de Estados Unidos y Colombia suscribieron un acuerdo de cooperativa mutua, la cual en síntesis consiste en: “Combatir, prevenir, y controlar el lavado de dinero de actividades ilícitas”. Entre las obligaciones asumidas, se destaca el establecimiento de registros de las transacciones en efectivo a través del sistema financiero. En otras prácticas y experiencias internacionales aplicables para prevenir la materialización del riesgo **LA/FT/FPADM**.

CICAD: Comisión interamericana para el control de abuso de drogas, creado dentro de la Organización de Estados Americanos -OEA- en el año 1956, la cual promueve una lucha hemisférica contra el narcotráfico y el lavado de dinero.

CONVENCIÓN DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS -ONU-: Contra el tráfico ilícito de narcotráficos, estupefacientes y sustancias sicotrópicas (Convención de Viena, 1988), la cual estableció la obligación para los países miembros de la ONU de elevar a categoría de delito autónomo el lavado de dinero y de promover la cooperación judicial internacional.

COMITÉ DE BASILEA: Declaración de principios en 1988 y debida diligencia del cliente en 2002, las cuales delinear las políticas y procedimientos que se deben aplicar en el sector financiero contra el lavado de dinero; conocer suficientemente y adecuadamente al cliente, adoptar manuales de conducta, colaborar con las autoridades judiciales y de policía fortalecer la vigencia bancaria y diseñar programas de capacitación.

CONVENCIÓN DE PALERMO: Convención de Naciones Unidas contra la delincuencia organizada.

CONVENCIÓN DE MÉRIDA: Convención de Naciones Unidas contra la corrupción.

CONVENCIÓN INTERAMERICANA CONTRA EL TERRORISMO DEL 2002 DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS – OEA-: Convención que tiene por objeto prevenir, sancionar, y eliminar el terrorismo, para tal efecto, los estados parte se comprometen a adoptar medidas necesarias y fortalecer la cooperación entre ellos.

Dentro de la normativa nacional tenemos entre otras las siguientes:

 <p>Los Tigres Industria Harinera Calidad por naturaleza</p>	<p>PROGRAMA SAGRILAFT</p>	<p>Fecha de elaboración: 10/09/2024</p> <p>Versión: 001</p>
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------	-----------------------------------------------------------------

Dentro del ordenamiento jurídico colombiano, **INDUSTRIA HARINERA LOS TIGRES S.A.S** adopta y promulga dentro del presente sistema, los lineamientos establecidos en la siguiente forma.

Circular 100-000016 de 24 de diciembre de 2020 que modificó el Capítulo X de la Circular Básica Jurídica (Circular Externa No. 100-000005 del 22 de noviembre de 2017): Expedida por la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, dirigida a Representantes legales, Contadores, Revisores Fiscales y Liquidadores de sociedades comerciales, sucursales de sociedades extranjeras y empresas unipersonales obligadas al cumplimiento del régimen de AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL LA/FT/FPADM Y REPORTE DE OPERACIONES SOSPECHOSAS A LA UIAF, y en la identificación, segmentación, calificación, individualización, control y actualización de los factores de riesgos y los riesgos asociados a la probabilidad de que éstas puedan ser usadas o puedan prestarse como medio en actividades relacionadas con el lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas destrucción masiva.

Ley 2195 de 2022, artículo 9 y 12.

CAPITULO III

3. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

Para garantía de un adecuado desarrollo del **SAGRILAFT, INDUSTRIA HARINERA LOS TIGRES S.A.S** ha incorporado al cumplimiento de las presentes políticas a la junta directiva, Gerencia General, al Oficial de Cumplimiento, Líderes, jefes y a todas las áreas relacionadas con todas sus operaciones de cara a todas y cada una de las contrapartes.

Aunque el Oficial de Cumplimiento es el encargado de velar por las actividades relacionadas con la administración del riesgo con **LA/FT/FPADM**, esa gestión del riesgo la comparten con todos los empleados y funcionarios de todas las áreas de **INDUSTRIA HARINERA LOS TIGRES S.A.S**.

La responsabilidad de la aplicación de los controles establecidos en la política, corresponde a las áreas y sus líderes, y la responsabilidad del monitoreo a estos controles corresponde al oficial de cumplimiento.

A continuación, se describen los roles y responsabilidades que en materia de **SAGRILAFT** le han sido asignadas a los diferentes áreas y procesos que conforman la estructura organizacional:

- **JUNTA DIRECTIVA**

Como máximo órgano social de administración y comprometidos con el deber del cuidado que representa el riesgo **LA/FT/FPADM**, la asamblea ha implementado dentro de sus funciones, las responsabilidades indicadas en la Circular 100-000016 de 24 de diciembre de 2020, en los siguientes términos:

1. Establecer y aprobar para la compañía una Política **LA/FT/FPADM**.

2. Aprobar el **SAGRILAFT** y sus actualizaciones, presentadas por el Representante Legal y el Oficial de Cumplimiento.
3. Aprobar el Manual de Procedimientos de Gestión del Riesgo **LA/FT/FPADM (SAGRILAFT)** y sus actualizaciones.
4. Seleccionar y designar al Oficial de Cumplimiento y su respectivo suplente, cuando sea procedente.
5. Analizar oportunamente los informes sobre el funcionamiento del **SAGRILAFT**, sobre las propuestas de correctivos y actualizaciones que presente el Oficial de Cumplimiento, y tomar decisiones respecto de la totalidad de los temas allí tratados.
6. Analizar oportunamente los reportes y solicitudes presentados por el Representante Legal.
7. Pronunciarse sobre los informes presentados por la revisoría fiscal o las auditorías interna y externa, que tengan relación con la implementación y el funcionamiento del **SAGRILAFT**, y hacer el seguimiento a las observaciones o recomendaciones incluidas.
8. Ordenar y garantizar los recursos técnicos, logísticos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el **SAGRILAFT**, según los requerimientos que para el efecto realice el Oficial de Cumplimiento.
9. Establecer los criterios para aprobar la vinculación de Contraparte cuando sea una PEP.
10. Establecer pautas y determinar los responsables de realizar auditorías sobre el cumplimiento y efectividad del **SAGRILAFT** en caso de que así lo determine.
11. Verificar que el Oficial de Cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones.

- **REPRESENTANTE LEGAL**

Como máximo referente de la Empresa y comprometido con el deber de cuidado que representa el riesgo **LA/FT/FPADM**, el Representante Legal bajo su función y responsabilidad se le encomiendan indicadas en la Circular 100-000016 de 24 de diciembre de 2020, en los siguientes términos:

1. Presentar con el Oficial de Cumplimiento, para aprobación de la junta directiva o el máximo órgano social, la propuesta de implementación de **SAGRILAFT** y sus actualizaciones, así como su respectivo Manual de Procedimientos de Gestión del Riesgo **LA/FT/FPADM**.
2. Examinar los resultados de la evaluación del riesgo **LA/FT/FPADM** efectuada por el Oficial de Cumplimiento y establecer los protocolos de acción.
3. Asignar de manera rigurosa los recursos humanos y técnicos, determinados por la junta directiva o el máximo órgano social, necesarios para implementar el **SAGRILAFT**.
4. Auditar que el Oficial de Cumplimiento cuente con la capacidad necesaria para desarrollar sus funciones.
5. Prestar un oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento en todos los apartes sobre el diseño, dirección, supervisión y monitoreo del **SAGRILAFT**.
6. Presentar al máximo órgano social, los reportes, solicitudes y alertas que considere que deban ser tratados por dichos órganos y que estén relacionados con el **SAGRILAFT**.
7. Garantizar que las actividades que resulten del desarrollo del **SAGRILAFT** se encuentran debidamente soportadas, de modo que cumplan con todos los requisitos de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad.

8. Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto la Circular 100-000016 de 24 de diciembre de 2020, cuando lo requiera esta autoridad regulatoria.
9. Verificar que los procedimientos del **SAGRILAFT** desarrollen la Política **LA/FT/FPADM** adoptada por la junta.

- **OFICIAL DE CUMPLIMIENTO**

Como eje y autoridad independiente del sistema de prevención y control del riesgo **LA/FT/FPADM** y con el compromiso y el deber de resguardo que representan los riesgos relacionados, el Oficial de Cumplimiento bajo su responsabilidad se le encomiendan las funciones establecidas en la Circular 100-000016 de 24 de diciembre de 2020, las cuales son las siguientes:

1. Velar por el cumplimiento efectivo, eficiente y oportuno del **SAGRILAFT**.
2. Presentar, por lo menos una vez al año, informes a la Junta Directiva los reportes que deberán contener una evaluación y análisis sobre la eficiencia y efectividad del **SAGRILAFT** y, de ser el caso, proponer las mejoras respectivas. Así mismo, demostrar los resultados de la gestión del Oficial de Cumplimiento, y de la administración de la Empresa, en general, en el cumplimiento del **SAGRILAFT**.
3. Promover la adopción de correctivos y actualizaciones al **SAGRILAFT**, cuando las circunstancias lo requieran y por lo menos una vez cada dos (2) años.
4. Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación.
5. Evaluar los informes presentados por la auditoría interna o quien ejecute funciones similares o haga sus veces, y los informes que presente el revisor fiscal o la
6. auditoría externa, si es el caso, y adoptar las Medidas Razonables frente a las deficiencias informadas.
7. Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto en la Circular 100-000016 de 24 de diciembre de 2020, según lo requiera la Superintendencia de Sociedades. Verificar el cumplimiento de los procedimientos de Debida Diligencia y Debida Diligencia Intensificada, aplicables a la Empresa.
8. Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa a la gestión y prevención del Riesgo **LA/FT/FPADM**.
9. Diseñar las metodologías de clasificación, identificación, medición y control del Riesgo **LA/FT/FPADM** que formarán parte del **SAGRILAFT**.
10. Realizar la evaluación del Riesgo **LA/FT/FPADM** a los que se encuentra expuesta la Empresa.
11. Realizar el Reporte de las Operaciones Sospechosas **ROS**, a la UIAF, y ausencia de operaciones sospechosas ante la misma entidad, **AROS**.

a) Incompatibilidades:

- El Oficial de cumplimiento no puede ser un directivo con funciones o responsabilidades comerciales, ni pertenecer a la administración u órganos sociales o de auditoria o control interno y externo o que ejecute funciones similares.
- El OC no puede fungir este cargo en más de 10 empresas obligadas, si lo hace en más de 1 empresa debe certificarlo, y el órgano designador verificar que no actúa como tal en empresas que compitan entre sí.

	PROGRAMA SAGRILAFT	Fecha de elaboración: 10/09/2024 Versión: 001
-----------------------------------------------------------------------------------	---------------------------	---------------------------------------------------------

- El OC podrá ser el mismo cuando exista un grupo empresarial o una situación de control declarada para todo un grupo o conglomerado.
- En caso de que se tercerice el rol de OC, esta persona natural y jurídica a la que esté vinculado deberá demostrar que en sus actividades cumple con las medidas mínimas establecidas en el numeral 5.3.1 de Debida Diligencia en el capítulo X de la Circular Básica.

b) Inhabilidades:

Las inhabilidades definidas para el OC son:

- Existencia de sanciones de cualquier ente de control, impuestas en el marco de sus funciones y relacionadas con el riesgo **LAFT/FPADM**
- Ser sancionado en el marco de un proceso disciplinario al interior de la Empresa.

c) Conflicto de interés:

Serán conflictos de interés del OC:

- Abstenerse de participar a nombre propio o por interpuesta persona cuando tenga algún interés personal de por medio.

En caso de duda frente a si se encuentra inmerso en conflicto de interés, deberá abstenerse de participar en las actividades respectivas.

- **LIDER ADMINISTRATIVO**

En compañía de la Gerencia, en el cumplimiento de la planeación de la compañía deberá:

1. Liderar el acercamiento de contratistas de servicios generales, administrativos y corporativos nacionales o internacionales. (Velar y garantizar por el cumplimiento del proceso y el procedimiento de escogencia de candidatos, como la verificación de sus antecedentes, y el cumplimiento de los diferentes filtros antes de presentar la alternativa del cargo o el servicio.)
2. Coordinar contratistas vinculados por prestación de servicios, para servicios administrativos. (Velar por el cumplimiento de las diferentes actividades, y el cumplimiento del objeto de cada contrato en particular)
3. Dirigir recursos físicos y humanos, formulando políticas y estrategias. (Sera el encargado de coordinar al personal para el cumplimiento de las diferentes actividades, compras y movimiento del mobiliario.
4. Hacer la entrega de anticipos administrativos a los funcionarios, empleados y colaboradores conforme a los lineamientos brindados por la Gerencia, sobre prestamos, adelantos y demás emolumentos, que soliciten y se aprueben por la empresa.
5. Solicitar a proveedores y clientes el correcto diligenciamiento del formulario de conocimiento y auditar la información diligenciada por los mismos.
6. Realizar la debida diligencia a los proveedores contratados desde su proceso y su debida actualización anual. (verificar que se cumplan los procesos y procedimientos en la vinculación de

los diferentes proveedores, verificación de antecedentes, y verificación documental de los ofertantes)

7. Reportar oportunamente al oficial de cumplimiento las alertas generadas en la debida diligencia realizada a proveedores para su debida investigación.
8. Realizar debida diligencia intensificada a posibles proveedores ubicados en paraísos fiscales o países no cooperantes.
9. Acompañar el plan de capacitación y plan de comunicación, con el fin de dar cumplimiento a la divulgación del **SAGRILAFT**.
10. Reportar al Oficial de Cumplimiento las operaciones sospechosas, inusuales o intentadas que se detecten.
11. Acompañar el proceso de implementación del **SAGRILAFT**.
12. Co ayudar a implementar una cultura de prevención de lavado de activos, financiación al terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva.
13. Reportar al OC las operaciones sospechosas, inusuales o intentadas que se detecten en su proceso.
14. Guardar confidencialidad.

- **LIDER GESTIÓN HUMANA**

1. Verificar la información diligenciada y entregada por los candidatos durante el proceso de selección y vinculación. (Velar y garantizar por el cumplimiento del proceso y el procedimiento de escogencia de candidatos a empleados, funcionarios y colaboradores, como la verificación de sus antecedentes, y el cumplimiento e los diferentes filtros antes de presentar la alternativa del cargo o el servicio.)
2. Velar por el cumplimiento del procedimiento de vinculación de colaboradores establecido por la compañía. (Verificar antecedentes, estudios, experiencia, e idoneidad)
3. Supervisar el plan de capacitación y plan de comunicación, con el fin de dar cumplimiento a la divulgación del **SAGRILAFT**.
4. Validar la ejecución de las inducciones y capacitaciones del personal.
5. Reportar al Oficial de Cumplimiento las operaciones sospechosas, inusuales o intentadas que se detecten en su proceso.
6. Realizar la debida diligencia y actualización de debida diligencia anual a funcionarios activos. (Actualización de datos, verificación de antecedentes)
7. Reportar oportunamente al oficial de cumplimiento las alertas generadas en la debida diligencia realizada a funcionarios activos, para su debida investigación.
8. Suministrar la base de datos de empleados y personal en proceso de selección, conforme al **SAGRILAFT**
9. Realizar las verificaciones de riesgos **LA/FT/FPADM** anuales para todos los empleados y colaboradores de la compañía.
10. Guardar confidencialidad.
11. Efectuar los procesos sancionatorios por acciones u omisiones de los empleados que violen las políticas del **SAGRILAFT** de la compañía.

12. Contemplar en el reglamento interno de trabajo de **INDUSTRIA HARINERA LOS TIGRES S.A.S** y/o en los contratos laborales, las obligaciones relacionadas con el SAGRILAFT y las respectivas sanciones en caso de incumplimiento
13. Asignación en la descripción de cargos de los empleados, las funciones propias del **SAGRILAFT**.
14. Coordinar con el Oficial de Cumplimiento, seguimientos y/o revisiones periódicas aleatorias entre los empleados de cargos críticos.
15. Desarrollar una cultura de prevención de lavado de activos, financiación al terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva.

- **LIDER FINANCIERO**

1. . Verificar la idoneidad de la procedencia de los recursos de los clientes y su beneficiario final, como de los proveedores, verificación de listas restrictivas, data crédito etc.
2. . Verificar los antecedentes de clientes y proveedores en listas restrictivas como la OFAC.
3. Informar oportunamente al Oficial de Cumplimiento sobre cualquier operación sospechosa que detecte en sus sistemas, presuntamente inusual o sospechosa relacionada con los cobros y pagos que debe realizar **INDUSTRIA HARINERA LOS TIGRES S.A.S**, absteniéndose de realizarlos y/o recibirlos hasta tanto no obtenga el visto bueno del Oficial de Cumplimiento.
4. Informar al Oficial de Cumplimiento sobre pagos en efectivo que superen los 10 salarios mínimos legales vigentes y su motivación.
5. Informar al Oficial de Cumplimiento sobre las instrucciones de recibir pagos de terceros autorizados por el cliente, para realizar el proceso debidamente.
6. Informar y solicitar concepto al Oficial de Cumplimiento, sobre la intención de celebrar contratos de arriendo y compra de inmuebles o tierras para consulta previa de la cadena de titulación en listas de control.
7. Informar al oficial de cumplimiento los pagos recibidos o realizados en efectivo superiores a diez (10) SMLMV.
8. Reportar al Oficial de Cumplimiento las operaciones sospechosas, inusuales o intentadas que se detecten.
9. Realizar en Compañía con el Oficial de Cumplimiento las verificaciones de riesgos **LA/FT/FPADM** anuales para todos los proveedores de la compañía.
10. Suministrar al Oficial de Cumplimiento la base de datos de clientes y proveedores, conforme al Sistema de autocontrol y gestión del riesgo Integral **LA/FT/FPADM** adoptado por **INDUSTRIA HARINERA LOS TIGRES S.A.S** para la verificación de riesgos en listas vinculantes y restrictivas.
11. Conservar la documentación que en ejercicio de sus funciones deba custodiar.
12. Guardar confidencialidad.

- **LIDER O RESPONSABLE DE COMPRAS**

1. . Verificar que las mercancías cumplan con los requisitos de idoneidad legal que prevenga el contrabando.

2. Establecer todos los protocolos de procedimiento de compras. (Solicitar no solo las ofertas comerciales para compra de mercancías sino establecer los protocolos y filtros para constatar sus licencias, manifiestos de embarque, y emplear la política anti contrabando etc.
3. Solicita la documentación proveedores (Filtrar a las áreas respectivas los documentos para realizar la evaluación documental de cumplimiento.)
4. Realizar la debida diligencia a los proveedores contratados desde su proceso y su debida actualización anual.
5. Reportar oportunamente al oficial de cumplimiento las alertas generadas en la debida diligencia realizada a proveedores o contratistas, para su debida investigación.
6. Realizar debida diligencia intensificada a posibles proveedores ubicados en paraísos fiscales o países no cooperantes
7. Tramita solicitudes de compra de las distintas áreas de la empresa velando se cumpla la política de cumplimiento en cuanto a **LA/FT/FPADM**
8. Sera el guardián de los protocolos de la política de cumplimiento de compras de la compañía
9. Informar oportunamente al Oficial de Cumplimiento sobre cualquier actividad, evento, operación presuntamente inusual o sospechosa relacionada con los proveedores y procesos de compras, absteniéndose de realizarlos y/o recibirlos hasta tanto no obtenga el visto bueno del Oficial de Cumplimiento.
10. Realizar encuentros virtuales o presenciales con proveedores a fin de realizar un conocimiento de estos, que busque prevenir el riesgo **LA/FT/FPADM**, realizando la debida diligencia inicial de los mismos. Estas visitas y el conocimiento de proveedores deberán realizarse con mayor profundidad en aquellas jurisdicciones o territorios en las que exista presencia de grupos armados o mayores riesgos **LA/FT/FPADM**.
11. Conservar la documentación que en ejercicio de sus funciones deba custodiar.
12. Guardar confidencialidad.

• DIRECTOR COMERCIAL

1. Lidera los procesos de acercamiento a clientes y de visita con fines comerciales basados en prácticas de conocimiento de clientes que busque prevenir el riesgo **LA/FT/FPADM**, realizando la debida diligencia inicial de los mismos. Estas visitas y conocimiento de clientes deberán realizarse con mayor profundidad en aquellas jurisdicciones o territorios en las que exista presencia de grupos armados o mayores riesgos **LA/FT/FPADM**.
2. Evaluar trimestralmente el correcto diligenciamiento del formulario de vinculación de clientes del sector público o privado, contratos y demás documentación exigida por la empresa y verificar que la información diligenciada por los mismos.
3. Realizar la debida diligencia a los clientes de la compañía previo a que sea confirmada la vinculación con **HARINERA LOS TIGRES S.A.S.**
4. Realizar debida diligencia intensificada a posibles clientes ubicados en paraísos fiscales o países no cooperantes
5. Reportar oportunamente al oficial de cumplimiento las alertas generadas en la debida diligencia realizada a clientes activos, para su debida investigación.
6. Informar oportunamente al Oficial de Cumplimiento sobre cualquier actividad, evento, operación presuntamente inusual o sospechosa relacionada con los clientes y compras de estos a **INDUSTRIA HARINERA LOS TIGRES S.A.S.**

7. Conservar la documentación que en ejercicio de sus funciones deba custodiar. Guardar confidencialidad.

- **REVISORÍA FISCAL / AUDITORÍA**

1. Denunciar los delitos, contravenciones y señales de alertas identificada en la ejecución de sus funciones, en especial, reportar a la UIAF las operaciones catalogadas como sospechosas.
2. Reportar las anomalías detectadas en la auditoría interna al Oficial de Cumplimiento.
3. Guardar confidencialidad/reserva profesional.
4. Prestar atención a los indicadores que pueden dar lugar a sospecha de un acto relacionado con una posible infracción a LA/FT/FPADM.

DIRECTORES/ JEFES/ LIDERES/ SUPERVISORES/ ASISTENTES /AUXILIARES/ TECNICOS/ OTROS FUNCIONARIOS

1. Velar por el cumplimiento de los procedimientos y controles del Sistema **SAGRILAFT** de su personal a cargo.
2. Realizar la actualización de contrapartes en cada área que sea de su cargo, comunicando a los demás departamentos, sobre estos cambios, y dar cuenta al Oficial de Cumplimiento la información actualizada y los resultados obtenidos. (Es decir, crecimiento de operaciones, nuevos clientes, nuevos funcionarios etc)
3. Acompañamiento a funcionarios de su proceso en la implementación del Sistema
4. Reportar al Oficial de Cumplimiento operaciones inusuales y señales de alerta que se determinen por ellos, o su equipo.
5. Abstenerse de informar a las fuentes de riesgo las causas que dieron origen al control implementado, que ha sido objeto de análisis interno y/o reporte ante la UIAF.
6. Mantener reserva de todas las señales de alerta y operaciones inusuales reportadas al Oficial de Cumplimiento y/o la UIAF.
7. Participar activamente en las capacitaciones **SAGRILAFT**.
8. Conservar la documentación que en ejercicio de sus funciones deba custodiar.
9. Guardar confidencialidad.

CAPITULO IV

4. POLÍTICAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO SAGRILAFT

Teniendo en cuenta la naturaleza del riesgo, se encuentran como factores de riesgo las contrapartes que, en virtud de la relación de negocios, contractual o jurídica que tienen con la compañía, intervienen en el desarrollo de su objeto social principal, a saber:

- Clientes.
- Proveedores.
- Empleados activos y en procesos de selección.

	PROGRAMA SAGRILAFT	Fecha de elaboración: 10/09/2024 Versión: 001
-----------------------------------------------------------------------------------	---------------------------	---------------------------------------------------------

- Jurisdicción.
- Accionistas.
- Miembros de Junta Directiva
- Contratistas.

Los siguientes lineamientos en materia de autocontrol y gestión del riesgo **LA/FT/FPADM** dispuestos por **INDUSTRIA HARINERA LOS TIGRES S.A.S** pretenden lograr el adecuado funcionamiento del sistema y orientar el quehacer de las áreas que tiene relación directa con los factores de riesgo:

De suerte que, para cumplir tanto con el artículo 12 de la Ley 2195 del 2022 y con la Circular 100-000016 de 24 de diciembre de 2020, sin lugar a dudas se deben efectuar los procedimientos indicados en dichos textos, en lo que tiene que ver con la debida diligencia. Por lo anterior, resulta aplicable en lo pertinente, lo señalado en el numeral 5.3.1 de la referida circular, el cual expone lo siguiente:

“5.3.1. Debida Diligencia

En todo caso, las Empresas Obligadas siempre deben adoptar Medidas Razonables de Debida Diligencia de la Contraparte, con un enfoque basado en riesgo y la materialidad del mismo. Para tal efecto, deben adoptar las siguientes medidas mínimas conforme a la materialidad, entre otras:

- a) Identificar a la Contraparte y verificar su identidad utilizando documentos, datos o información confiable, de fuentes independientes.
- b) Identificar al Beneficiario Final de la Contraparte y tomar Medidas Razonables para verificar su identidad.
- c) Tratándose de Personas Jurídicas, se deben tomar Medidas Razonables para conocer la estructura de su propiedad con el fin de obtener el nombre y el número de identificación de los Beneficiarios Finales, haciendo uso de las herramientas de que disponga. Las medidas tomadas deben ser proporcionales al nivel del riesgo y su materialidad o complejidad inducida por la estructura de titularidad de la sociedad mercantil o la naturaleza de los asociados mayoritarios.
- d) Entender, y cuando corresponda, obtener información sobre el propósito y el carácter que se pretende dar a la relación comercial.
- e) Realizar una Debida Diligencia continua de la relación comercial y examinar las transacciones llevadas a cabo a lo largo de esa relación para asegurar que las transacciones que se realicen sean consistentes con el conocimiento que tiene la Empresa Obligada sobre la Contraparte, su actividad comercial y el perfil de riesgo, incluyendo, cuando sea necesario, la fuente de los fondos. Las Empresas Obligadas podrán diseñar y definir formatos para el adecuado conocimiento de las Contrapartes. Estos formatos podrán ajustarse de acuerdo con las características de cada industria o sector económico al que pertenezcan, y conforme a los Factores de Riesgo LA/FT/FPADM identificados, a la Matriz de Riesgo LA/FT/FPADM y la materialidad del Riesgo LA/FT/FPADM. (...)

Sin perjuicio de lo anterior, también se debe tener en cuenta lo estipulado en el artículo 12 de la Ley 2195 de 2022:

“ARTÍCULO 12. PRINCIPIO DE DEBIDA DILIGENCIA. La Entidad del Estado y la persona natural, persona jurídica o estructura sin personería jurídica o similar, que tenga la obligación de implementar un sistema de prevención, gestión o administración del riesgo de lavado de activos, financiación del

 <p>Los Tigres Industria Harinera Calidad por naturaleza</p>	PROGRAMA SAGRILAFT	Fecha de elaboración: 10/09/2024 Versión: 001
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------	---------------------------------------------------------

terrorismo y proliferación de armas o que tengan la obligación de entregar información al Registro Único de Beneficiarios Finales (RUB), debe llevar a cabo medidas de debida diligencia que permitan entre otras finalidades identificar el/los beneficiario(s) final(es), teniendo en cuenta como mínimo los siguientes criterios:

1. Identificar la persona natural, persona jurídica, estructura sin personería jurídica o similar con la que se celebre el negocio jurídico o el contrato estatal.

2. Identificar el/los beneficiarios(s) final(es) y la estructura de titularidad y control de la persona jurídica, estructura sin personería jurídica o similar con la que se celebre el negocio jurídico o el contrato estatal, y tomar medidas razonables para verificar la información reportada. 3. Solicitar y obtener información estatal sea la contratante debe obtener la información que permita entender el objeto social del contratista.

PARÁGRAFO 5o. El incumplimiento de las disposiciones del presente artículo acarreará las sanciones respectivas previstas por cada una de las autoridades que ejerzan funciones de inspección, vigilancia y control para los obligados a cumplirlas.”

Teniendo en cuenta todo lo anterior la empresa adopta las siguientes políticas, entrega funciones y responsabilidades según la norma y toma las siguientes medidas:

4.1.1 POLITICA DE IDENTIFICACIÓN DE BENEFICIARIOS FINALES

Para tal fin, la empresa seguirá los parámetros del concepto del 7 de marzo de 2022 de la superintendencia de sociedades en el oficio 220-057-402 que reza:

“el Sistema Interno de Prevención del Riesgo de LA/FT/FPADM debe contar con suficientes y diversos métodos que permitan a la Empresa Obligada aproximarse, lo más posible, al conocimiento del beneficiario final, real y/o controlante; es decir, dicho sistema no debe contemplar como únicos métodos la verificación de la información de la contraparte en el Registro Mercantil, o el requerirla directamente a ésta, en tanto se arriesga a no poder contar con la información ya sea porque se trata de aquella que no se refleja en el certificado de existencia y representación, o porque la contraparte se niega a procurarla argumentando la reserva. En este sentido, las contrapartes podrían negarse a presentar información acerca de la composición accionaria de su capital, amparada en la reserva legal; sin embargo, se debe resaltar que la Empresa Obligada debe contar con un sistema serio y confiable que prevea incluso varios mecanismos para acceder al conocimiento del beneficiario final de su Contraparte, de tal suerte que en el evento de que alguno no resulte suficiente, acuda a los otros demostrando de esta forma un verdadero interés en ubicar la información pretendida.

Sin perjuicio de lo anterior, cada Empresa Obligada deberá sopesar, a la luz de sus circunstancias particulares, las acciones que deba realizar, entre otras si decide entablar relaciones contractuales con la Contraparte de quien no logro identificar su beneficiario final, asumiendo los riesgos propios que tal situación acarree.

Por otro lado, el parágrafo 4 del artículo 12 de la Ley 2195 de 2022 es claro al indicar que cuando una empresa obligada, en aras de cumplir con el SAGRILAFT, solicita información tendiente a dar

	PROGRAMA SAGRILAFT	Fecha de elaboración: 10/09/2024 Versión: 001
-----------------------------------------------------------------------------------	---------------------------	---------------------------------------------------------

cumplimiento al principio de debida diligencia, la contraparte tendrá la obligación de suministrar la información en los términos del referido artículo.

4.1.2 POLÍTICAS DE VINCULACIÓN DEL CLIENTE NACIONAL Y/O EXTRANJERO

Se denominará cliente a toda persona natural o jurídica nacional o extranjera que se vincule a la empresa a través de algunos de los productos o servicios asociados con su objeto social, ofrecidos en el portafolio de la empresa.

- Para el conocimiento de clientes se deberá diligenciar el formato de vinculación de clientes.
- El formulario debe encontrarse completamente diligenciado, en el evento de que un campo no sea aplicable esta deberá diligenciarse de esta forma: (N/A).
- La verificación en listas restrictivas y vinculantes de personas jurídicas o naturales nacionales o extranjeras se hará previa a cualquier tipo de transacción, celebración de contrato o de vinculación del cliente con **INDUSTRIA HARINERA LOS TIGRES S.A.S.**
- No se podrá vincular al cliente nacional o extranjero cuando, al realizar la verificación de riesgos **LA/FT/FPADM**, se encuentre en listas vinculantes o restrictivas como OFAC, ONU y demás listas de vinculación con actividades **LA/FT/FPADM**. Sin embargo, se pueden establecer excepciones a estos procedimientos y deben ser aprobados por la Junta Directiva, los cuales deben estar soportados documentalmente por el Oficial de Cumplimiento.
- El conocimiento y verificación en listas restrictivas y vinculantes se realizará a personas jurídicas nacionales o extranjeras, y se realizará ampliará respecto a los asociados y/o accionistas con participación igual o superior al 5% y al Representante Legal (Beneficiarios finales) cuando dichos clientes y /o proveedores se encuentren ubicados en paraísos fiscales o países no cooperantes.
- Se realizarán actividades de debida diligencia intensificada, entendiéndose como un análisis profundo de riesgo en los casos:
 1. Cuando se identifiquen transacciones que se encuentran fuera del giro ordinario de sus negocios.
 2. Cuando el monto de negociación se denomine como cuantioso para la compañía.
 3. Cuando se trate de una operación inusual.
 4. Cuando se identifique una señal de alerta.
 5. Cuando se trate de un PEP.
 6. Cuando la contraparte maneje negocios con activos virtuales.
 7. Cuando el oficial de cumplimiento así lo determine
- El diligenciamiento del formulario de vinculación se realizará en digital o físico junto con los soportes solicitados, y debe estar firmado.

- Para clientes ubicados en jurisdicción territorial con restricciones o que se encuentren ubicados en zonas con influencia de grupos al margen de la ley, se deberá instar a una debida diligencia intensificada dando cumplimiento no solo al procedimiento previsto para conocimiento del cliente, si no, deberá ser objeto de seguimiento constantes a cada una de sus operaciones.
- Cuando se trate de clientes Personas Expuestas Políticamente (PEP's), PEP de Organizaciones Internacionales o PEP extranjeras, requerirá medidas de mayor diligencia, se deberá solicitar autorización a la persona o cargo que defina la compañía para su vinculación/contratación.
- En todo caso la aceptación definitiva de un cliente será aprobada por la Gerencia General, previa validación de la Dirección Comercial, conforme a los lineamientos dados por la Asamblea de accionistas.
- Un cliente se entenderá inactivo cuando hubiese pasado un año sin que existiera ninguna relación contractual y/o comercial. En los casos en que se desee reactivar la relación con la compañía deberá dar cumplimiento a la totalidad de los requisitos exigidos para tal fin.
- Solo se podrá realizar excepción en la verificación de listas restrictivas, cuando el Gerente General en conjunto con el Oficial de Cumplimiento lo autoricen.
- Por casos de urgencia y/o dificultad grave en realizar la verificación de listas restrictivas, esta se podrá realizar a mas tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su contratación, para tal efecto se requerirá autorización de la Gerencia General y el Oficial de Cumplimiento.
- Se verificará la identidad del cliente, su dirección, teléfono, representante y vigencia (estas dos últimas en caso de tratarse de personas jurídicas), así como la coherencia de la información aportada.
- Cuando se trate de clientes habituales y/o recurrentes, la actualización de los datos de estos se realizará al momento de la renovación del servicio, sin perjuicio de las actualizaciones que surjan y sean presentadas como novedad.
- Se solicitará declaración de origen de los recursos financieros y dinerarios del Cliente persona natural o jurídica en todos los casos.
- Los empleados de **INDUSTRIA HARINERA LOS TIGRES S.A.S** están en la obligación de reportar al oficial de cumplimiento al correo oficialdecumplimiento@harineralostigres.com, las operaciones inusuales frente a sus clientes que detecten en ocasión a sus funciones.

4.1 VINCULACIÓN DE PROVEEDORES

- Se denomina proveedor a todo aquel que tenga relación contractual y que provea a **INDUSTRIA HARINERA LOS TIGRES S.A.S** de insumos, prestación de servicios de transporte, servicios administrativos entre otros, que aseguren el cumplimiento de las especificaciones de la empresa.

- No se podrán iniciar relaciones contractuales y/o comerciales con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que no hayan cumplido en su totalidad con el procedimiento de compras y gestión de proveedores, conforme al procedimiento establecido desde el área de compras y área administrativa.
- No se aceptará formularios de vinculación de proveedores que no se encuentren debidamente diligenciados, en el evento de que un campo no sea aplicable a la fuente de riesgo, esta deberá hacerlo constar indicando la abreviatura (N/A).
- No se podrán contratar proveedores o mantener relaciones, sean personas naturales o jurídicas, que se encuentren en listas restrictivas y/o vinculantes como OFAC, ONU y demás listas de riesgo en materia de **LA/FT/FPADM**.
- Se establecerá como excepción para realizar la verificación en listas restrictivas y/o vinculantes y diligenciamiento de formato de conocimiento de proveedor, aquellos que sean contratados en virtud de la política de viáticos o manejos de caja menor.
- No se podrán vincular proveedores o mantener relación comercial, sean personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, en los casos en que se evidencie que uno de los Accionistas, el Representante Legal o un directivo(s) de persona natural o jurídica del sector público aparezcan en listas vinculantes o restrictivas nacionales o internacionales o cuando se haya evidenciado que la información suministrada es inexistente o falsa.
- En cumplimiento de la debida diligencia, toda vinculación de proveedores se someterá al proceso de verificación, que comprenderá también la verificación de origen de su recurso, se realizará revisión del formulario de vinculación proveedores, de la verificación realizada, se deberá dejar constancia con nombre del responsable de la revisión, fecha y hora de ingreso.
- Se solicitará declaración de origen de los recursos financieros y dinerarios del proveedor persona natural o jurídica en todos los casos.
- Se realizarán actividades de debida diligencia intensificada en los casos en que se identifiquen transacciones que se encuentran fuera del giro ordinario de sus negocios, cuando se trate de una operación inusual o se identifique una señal de alerta.
- El conocimiento y verificación en listas restrictivas y vinculantes se realizará a todas las personas jurídicas nacionales o extranjeras que deseen vincularse como proveedores y se extenderá a los asociados y/o accionistas con participación igual o superior al 5% y al Representante legal (Beneficiarios finales) cuando el proveedor se encuentre ubicado en un paraíso fiscal o país no cooperante.
- La actualización de información del proveedor se realizará una (1) vez al año sin perjuicio de la actualización de la información (datos básicos) que se efectúe al momento en que se realice una nueva compra, caso en el cual, se procede con la inclusión de la novedad.

 <p>Los Tigres Industria Harinera Calidad por naturaleza</p>	<p>PROGRAMA SAGRILAFT</p>	<p>Fecha de elaboración: 10/09/2024</p> <p>Versión: 001</p>
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------	-----------------------------------------------------------------

- Un proveedor se entenderá inactivo cuando hubiese pasado un año sin que existiera ninguna relación contractual y/o comercial. En los casos en que se desee reactivar la relación con la compañía deberá dar cumplimiento a la totalidad de los requisitos exigidos para tal fin.
- Los empleados de **INDUSTRIA HARINERA LOS TIGRES S.A.S** están en la obligación de seguir todos los mecanismos de conocimiento de los proveedores. Las excepciones a estos procedimientos deben ser aprobadas por la Junta Directiva, las cuales deben estar soportadas documentalmente por el Oficial de Cumplimiento.
- Por casos de urgencia y/o dificultad grave en realizar la verificación de listas restrictivas, esta se podrá realizar a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su contratación, para tal efecto se requerirá autorización de la Gerencia General y el Oficial de Cumplimiento.
- Cuando se trate de proveedores determinados como Personas Expuestas Políticamente (PEP's), PEP de Organizaciones Internacionales o extranjeras, requerirá medidas de mayor diligencia, o debida diligencia intensificada, por lo tanto, se realizará verificación en listas restrictivas, incluyendo procuraduría. Aun así, no existiera reporte de riesgo alguno, se deberá solicitar autorización a la persona o cargo que defina la compañía.
- Para proveedores ubicados en jurisdicción territorial con restricciones o que se encuentren ubicados en zonas con influencia de grupos al margen de la ley, que efectúen negociaciones con activos virtuales o efectúen alguna actividad inusual o sospechosa, se deberá instar a una debida diligencia intensificada dando cumplimiento no solo al procedimiento previsto para conocimiento del proveedor, también deberá ser objeto de seguimiento constantes a cada una de sus operaciones.
- Todo pago deberá estar previamente causados con su debida factura y/o documento equivalente, aprobado por el Líder que solicito el servicio o la compra y autorizado conforme a las políticas, límites y montos establecidos por la Gerencia General, apoyado por el Líder Financiero.
- En todo caso la vinculación de un proveedor frecuente de la compañía será aprobado conforme a la política establecida por la Gerencia General
- Los empleados de **INDUSTRIA HARINERA LOS TIGRES S.A.S** están en la obligación de reportar al oficial de cumplimiento al correo oficialdecumplimiento@harineralostigres.com, las operaciones inusuales frente a sus proveedores que detecten en ocasión a sus funciones.

4.2 VINCULACIÓN DE EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS

- La verificación en listas restrictivas y vinculantes se realizará a todos los empleados y el personal en proceso de selección.

- No se podrá vincular o mantener relación laboral con empleados que se encuentren en listas restrictivas que tengan que ver con **LA/FT/FPADM**, Sin embargo, se podrán establecer excepciones a estos procedimientos y deben ser aprobados por la junta directiva, los cuales deben estar soportados documentalmente por el Oficial de Cumplimiento.
- La selección de empleados de la compañía se ajustará al procedimiento de vinculación de colaboradores establecido por **INDUSTRIA HARINERA LOS TIGRES S.A.S** para proveer sus cargos.
- Para el conocimiento del empleado y personal en proceso de selección se solicitará la hoja de vida para efectos de verificar la información allí contenida, se realizará entrevista a los candidatos.
- Se deberá actualizar la información del personal vinculado cada año.
- El Oficial de Cumplimiento debe asegurarse a través de seguimientos que se cumpla el procedimiento de conocimiento de empleados y personal en proceso de selección definido por la compañía.

4.3 POLÍTICAS DE CONOCIMIENTO DE ACCIONISTAS

- **INDUSTRIA HARINERA LOS TIGRES S.A.S** debe resolver y desarrollar estrategias que permitan evidenciar los cambios en la participación de los Accionistas, incluyendo la participación de nuevos accionistas.
- Para los nuevos Accionistas, **INDUSTRIA HARINERA LOS TIGRES S.A.S** deberá realizar una debida diligencia, con el fin de conocerlos, incluyendo la solicitud de los documentos soporte definidos de acuerdo con las condiciones de la negociación y la verificación en listas restrictivas y vinculantes conforme lo definido en este documento.
- Se verificará la identidad del asociado, su dirección y teléfono, y de la misma se dejará constancia con nombre del responsable de la revisión, fecha y hora de ingreso en el formulario de conocimiento dispuesto para tal fin.
- Para conocer el origen de fondos, se solicitará Declaración de Origen de los Recursos a todos los Accionistas que tengan relación con la empresa, en todo caso, se realizarán actividades de debida diligencia intensificada en los casos en que se identifiquen transacciones que se encuentran fuera del giro ordinario de sus negocios, cuando el monto de negociación se denomine como cuantioso, cuando se trate de una operación inusual o se identifique una señal de alerta.
- No se podrán vincular personas naturales o jurídicas, que se encuentren en listas restrictivas como OFAC, ONU y demás listas de riesgo en materia de **LA/FT/FPADM**. Sin embargo, las excepciones a estos procedimientos deben ser aprobados por la Asamblea de Accionistas los cuales deben estar soportados documentalmente por el Oficial de Cumplimiento.

 <p>Los Tigres Industria Harinera Calidad por naturaleza</p>	<p>PROGRAMA SAGRILAFT</p>	<p>Fecha de elaboración: 10/09/2024</p> <p>Versión: 001</p>
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------	-----------------------------------------------------------------

4.4 POLÍTICA PARA LA COMPRA Y/O ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES – FINCA RAIZ

- **INDUSTRIA HARINERA LOS TIGRES S.A.S** debe mitigar cualquier riesgo en el momento de la compra o arriendo de bienes inmuebles, buscando que estén libres de todo gravamen para evitar riesgos de carácter económico, reputacional, de extinción de dominio y legal, tanto a nivel local como en el extranjero. Para lo anterior, **INDUSTRIA HARINERA LOS TIGRES S.A.S** debe realizar consultas ampliadas de listas de control e información negativa de uso público sobre las personas relacionadas en las cadenas de titularidad de los inmuebles, previo a la oferta y cierre de negocios. En relación con los inmuebles propios, el representante legal deberá capturar en un archivo la relación de la cadena de titularidad de los inmuebles para cruces periódicos contra listas de control. Adicionalmente deberá conservar la documentación relacionada y necesaria para su adquisición y tradición.

4.5.1. POLITICA PARA LA COMPRA Y/O ARRENDAMIENTO DE TRANSPORTE PROPIO

- **INDUSTRIA HARINERA LOS TIGRES S.A.S** debe mitigar cualquier riesgo en el momento de la compra o arriendo de automotores o alquiler de los mismos, para transportar sus productos, buscando que estén libres de todo gravamen para evitar riesgos de carácter económico, reputacional, de extinción de dominio y legal, tanto a nivel local como en el extranjero. Para lo anterior, **INDUSTRIA HARINERA LOS TIGRES S.A.S** debe realizar consultas ampliadas de listas de control e información negativa de uso público sobre las personas relacionadas en las cadenas de titularidad de los automotores, previo a la oferta y cierre de negocios. En relación con los automotores propios, el representante legal deberá capturar en un archivo la relación de la cadena de titularidad de los automotores para cruces periódicos contra listas de control.

Adicionalmente deberá conservar la documentación relacionada y necesaria para su adquisición y tradición.

4.5 POLITICA Y PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCIÓN DE AUTORIDADES

- Toda solicitud hecha por una autoridad competente o regulatoria, relacionada con temas de **LA/FT** o sus delitos fuente, debe ser dirigida de manera verbal y por escrito al Oficial de Cumplimiento, siendo éste la persona idónea para dar respuesta a tales solicitudes y mantener contacto directo con la autoridad o ente de control. Una vez recibida una solicitud; ya sea a manera de inspección, auditoria o investigación, el Oficial de Cumplimiento de **INDUSTRIA HARINERA LOS TIGRES S.A.S** debe dar respuesta en el periodo que especifique la solicitud.
- En el momento de entrega de la comunicación el empleado que la reciba debe registrar inmediatamente la fecha, hora y firma de recibido, ya que a partir de ese momento es que debe contarse el tiempo máximo de respuesta. No cumplir con este periodo, es incurrir en una falta legal grave.
- El Oficial de Cumplimiento tiene el deber de comunicarle al Gerente General la compañía, el recibido de la comunicación.

	PROGRAMA SAGRILAFT	Fecha de elaboración: 10/09/2024 Versión: 001
-----------------------------------------------------------------------------------	---------------------------	---------------------------------------------------------

- **INDUSTRIA HARINERA LOS TIGRES S.A.S** como persona jurídica regulada debe prestar toda la colaboración a las autoridades al momento de una inspección, auditoría, investigación o requerimiento de las autoridades judiciales, de supervisión tributaria, aduanera o cambiaria entre otras.

El Oficial de Cumplimiento debe tener un archivo donde guarde en forma cronológica las solicitudes hechas por parte de las autoridades junto con las respuestas.

4.6 OPERACIONES FINANCIERAS Y MANEJO DE RECURSOS EN EFECTIVO

- Todas las transacciones se efectuarán a través de entidades financieras y a través de dinero en efectivo de conformidad con las políticas de cajas menores.
- Para efectos de control en el manejo de efectivo al interior de la compañía, todo pago deberá estar previamente autorizado conforme a las políticas, límites y montos establecidos por la Gerencia General, apoyado por el jefe Administrativo y Líder Financiero.
- Las cajas menores tendrán los límites previstos desde la Gerencia General y conforme a la política creada por el jefe Financiero.
- Para los gastos y/o compras realizadas por caja menor, podrá evitarse el chequeo en listas LAFT, sin embargo, el responsable del gasto deberá realizar una debida diligencia mínima a fin de verificar que la compra no genere riesgos en materia de **LA/FT/FPADM**.
- Todo pago realizado o recibido que supere los diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes que se realice en efectivo, deberá ser validado previamente por líder financiero y notificado por correo electrónico al correo del OC, y este dar su aval para la realización de la operación.
- En todo caso se deben seguir los siguientes preceptos:

La empresa por buenas prácticas, tendrá reglamentado el uso y recaudo de dineros en efectivo, y por regla general encausara desde la publicación de este programa, la progresividad de que todos sus funcionarios, proveedores y clientes hagan uso del sistema financiero, pero mientras llega la universalidad del mismo, se tendrán en cuenta los procedimientos y protocolos para la entrada y manejo de efectivo, teniendo en cuenta que la mayoría de clientes son del sector popular (panaderías) muchos de los cuales realizan todavía su operaciones en efectivo.

En la medida de lo posible se les pedirá a esos clientes su paso progresivo al sistema financiero, en esa transición se deberán tener en cuenta los siguientes procedimientos:

- a. La Sociedad no recibirá en la medida de lo posible pagos en efectivo, salvo las excepciones que en este punto se definan, de acuerdo con la naturaleza de las operaciones y servicios de la Sociedad, las cuales se encuentra documentadas en sus

políticas y procedimientos. Además de ello todo dinero en efectivo que entre a la empresa deberá ser depositado en las cuentas de la compañía, reportando quien lo paga, el motivo del pago, la factura que cancela o el negocio que esta pagando, con toda su información e identificación tributaria.

- b. En caso de recibir pagos en efectivo iguales o superiores a COP\$10 SMMLV (**DIEZ SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES**), de manera mensual de un cliente, en uno o varios pagos que igualen o superen esa suma, se deberá solicitar el lleno del formato de declaración de origen de fondos definido por la empresa, el cual deberá ser firmado por el cliente y conservado de acuerdo con la política de archivo de documentos, el formato deberá ser diligenciado cada vez que se supere el monto límite fijado, en el ejercicio diario de recaudo.
- c. En todos los casos sin excepción, los funcionarios de recaudo que reciban el dineros de las operaciones en efectivo de clientes, de manera inmediata deberán proceder a consignar en las cuentas de la empresa, los dineros entregados, reportando en cada deposito, en el formato bancario, la referencia de la factura que cancela ese efectivo, y el nombre o razón social de la empresa o establecimiento de comercio, que entrego esos dineros, como su identificación tributaria, que se encuentre en el respectivo Rut de dicho cliente.
- d. La Sociedad no realizará pagos a terceros o Contrapartes en efectivo, a menos que se entregue autorización expresa del representante legal, avalado por el líder financiero y notificando de la operación al oficial de cumplimiento a su correo electrónico para su aval, por operaciones que superen el límite de \$10.SMLV (**DIEZ SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES**), si hay varios pagos a un mismo proveedor o terceros que igualen o supere esa suma, en pagos inferiores durante el ejercicio mensual, es decir varios pagos que superen los 10 SMMLV durante el mes, estos también deberán tener autorización expresa. Las sumas que sean inferiores a ese rubro durante el mes contable serán manejadas como caja menor y no necesitaran visto bueno del representante legal y el oficial de cumplimiento designado. El receptor del dinero tendrá que entregar los respectivos recibos o facturas a que haya lugar para legalizar dichas operaciones.
- e. Ningún funcionario de recaudo ni ningún otro, podrá recibir o retener dineros de la empresa sin autorización expresa del representante legal, tampoco podrá haber excusa para reportes tardíos de dineros, tiempo después de haberlos recaudado. El funcionario deberá de manera inmediata reportar a la empresa cualquier fuerza mayor o caso fortuito para no haber depositado los dineros recaudados o retenidos por este, por cualquier circunstancia, caso contrario, enfrentará las sanciones correspondientes, que la ley y los reglamentos le indiquen a la compañía.

	PROGRAMA SAGRILAFT	Fecha de elaboración: 10/09/2024 Versión: 001
-----------------------------------------------------------------------------------	---------------------------	---------------------------------------------------------

- f. La compañía fija una suma límite razonable para manejar caja menor en efectivo de la empresa, en la suma de \$10.SMLV (**DIEZ SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES**), que será utilizada para pagos diarios, de mínima cuantía para proveer necesidades propias de funcionamiento como cafetería, restaurante, papelería, combustibles, etc.

Todo lo anterior deberá tener los soportes contables respectivos. Lo que se pase de este monto deberá como en los casos anteriores, tener autorización expresa del representante legal, avalado por el oficial de cumplimiento.

- g. La política de recibo y manejo de dinero de efectivo en ningún caso será una política de laxitud en la lucha contra el **LA/FT/FPADM**, es política de **INDUSTRIA HARINERA LOS TIGRES S.A.S** invitar a todos sus clientes a bancarizar sus operaciones y es un propósito del gobierno corporativo que se institucionaliza con la puesta en marcha de los programas de cumplimiento adoptados por la empresa, lograr que en los próximos dos años, tener una labor comercial completamente bancarizada de parte de todas sus contrapartes, con las excepciones que oportunamente permitan las normas y los programas implementados. (Si la meta de los dos años no se cumpliera, la administración podrá prorrogar el plazo de acuerdo a sus consideraciones, si se cumple, deberá ajustar este punto en todo caso, de acuerdo a los resultados).
- h. Para este fin, la empresa pone como límite de operaciones por cliente, en operaciones en efectivo, la suma de 10 SMLV (**DIEZ SALARIOS MINIMOS VIGENTES**), por cliente, de manera mensual, si la facturación pasa el límite establecido, obligatoriamente el cliente deberá iniciar la bancarización de su operación o debe realizar por sí mismo, las diligencias de pago en bancos donde ostente las cuentas la compañía, entregando toda su información en los formatos bancarios, no podrán seguir los funcionarios de la empresa recibiendo en mano dichos pagos.

4.7 REPORTE DE OPERACIONES SOSPECHOSAS

- El personal vinculado a **INDUSTRIA HARINERA LOS TIGRES S.A.S** deben estar vigilantes para la detección y reporte de todas aquellas señales de alerta de operaciones intentadas, inusuales y/o sospechosas y los reportes que se generen o se detecten con ocasión de los controles implementados conforme al procedimiento consignado en este documento.
- Cuando el personal vinculado a la compañía tenga argumentos, evidencias o dudas razonables respecto al riesgo que indique que podrían estar utilizando a **INDUSTRIA HARINERA LOS TIGRES S.A.S** para el lavado de activos, financiación del terrorismo y/o financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva, se deberá reportar al Oficial de Cumplimiento.

- El reporte debe ser entregado por parte del empleado al oficial de cumplimiento, por escrito y/o vía correo electrónico y deberá contener mínimamente:
 - Identificación plena de la fuente de riesgo (cliente, proveedor, empleado, etc.).
 - Causa del reporte y descripción detallada del evento.
 - Procedimiento empleado para la detección.
 - Material que soporte el reporte.
- El Oficial de Cumplimiento en conjunto con la gerencia general, dirección o jefatura respectiva, determinará la conducencia del reporte, y dará respuesta al área que reporta, de la determinación a seguir, bien sea:
 - Monitorear a la fuente de riesgo de manera permanente realizando procesos de debida diligencia avanzada.
 - Rechazar la vinculación, operación, transacción, negociación o contratación con la fuente de riesgo.
 - Terminar la transacción, negociación o contratación con la fuente de riesgo.
- No es necesario que el empleado tenga certeza de que se trata de una actividad delictiva relacionada con delitos fuentes del lavado de activos y financiación del terrorismo, identificar el tipo penal o investigar las operaciones sospechosas; basta con la entrega del reporte de manera oportuna.
- Los reportes internos y externos deberán estar debidamente documentados, los documentos que soportan estos deben ser archivados en forma cronológica, y se debe mantener la reserva frente a la información que se encuentra en custodia del Oficial de Cumplimiento.
- El Oficial de Cumplimiento realizara reporte cuando así lo determine, ante la Unidad de Información y Análisis Financiero – UIAF –
- En ninguna circunstancia, se comunicará a las fuentes de riesgo (contrapartes o terceros) las causas que dieron origen al control implementado, que ha sido objeto de análisis interno y/o reporte ante la autoridad competente.

4.8 ADMINISTRACIÓN DE INFORMACIÓN

El Sistema de **LA/FT/FPADM** deberá reposar en los archivos del OC, como garantía de integridad, oportunidad, confiabilidad y disponibilidad de esta.

- Los registros documentales que soportarán las operaciones, negocios y contratos, los reportes, informes y demás soportes asociados al Sistema de Prevención y Autocontrol de **LA/FT/FPADM**, deberán ser almacenados por un periodo de diez (10) años en aras de contar con el material probatorio de debida diligencia.



PROGRAMA SAGRILAFT

Fecha de elaboración:

10/09/2024

Versión: 001

- La conservación de documentos se realizará de manera secuencial y cronológica, y se buscará en la medida de lo posible, respaldarla a través de una copia digital almacenada en una herramienta tecnológica.
- Cada empleado o persona a cargo de establecer el vínculo con la contraparte es responsable de la integridad, veracidad, confiabilidad y confidencialidad de la información recolectada.
- Solo tendrán acceso a la consulta de información de la contraparte cada responsable o la autoridad competente en caso de requerirla.

4.9 FORMACION Y CAPACITACIÓN

- Se establecerá el plan de capacitación de los funcionarios que la compañía considere como necesarios (factores de riesgo). Esta capacitación se realizará mínimo una (1) vez al año.
- Se documentará la asistencia a las capacitaciones efectuadas consignando la fecha, el tema tratado, nombre y firma de los asistentes.
- Se evaluará a los empleados sobre la capacitación.

4.10 SANCIONES

- Los funcionarios de **INDUSTRIA HARINERA LOS TIGRES S.A.S** están obligados a cumplir con los procedimientos y políticas establecidas en este documento y en la normativa aplicable para la prevención y control de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.
- El incumplimiento o violación de las políticas **SAGRILAFT**, en **INDUSTRIA HARINERA LOS TIGRES S.A.S**, constituye una falta grave que podrá acarrear sanciones del tipo de vínculo, desde la terminación del contrato de trabajo o la relación contractual, sin que haya lugar a indemnización; sin perjuicio de las sanciones penales, administrativas o civiles previstas en la Ley.
- Incurrir en un delito **LA/FT/FPADM** o la omisión de este, se sanciona de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo de **INDUSTRIA HARINERA LOS TIGRES S.A.S**, en el contrato de trabajo y en las normas que sean aplicables, sin perjuicio de las sanciones penales, administrativas o civiles previstas en la ley.
- Sanción en temas de Lavado de Activos: Según el artículo 232 del Código Penal Colombiano la sanción penal es de 10 a 30 años y una multa de 1.000 a 50.000 SMLV.

 <p>Los Tigres Industria Harinera Calidad por naturaleza</p>	<p>PROGRAMA SAGRILAFT</p>	<p>Fecha de elaboración: 10/09/2024</p> <p>Versión: 001</p>
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------	-----------------------------------------------------------------

- Sanción en temas Financiación del Terrorismo: Según el artículo 345 del Código Penal Colombiano la sanción penal es de 13 a 22 años y una multa de 1.300 a 15.000 SMLV.
- La compañía está en la obligación ante la ley de informar a las autoridades competentes cuando sus empleados directa o indirectamente faciliten, permitan o coadyuven para que la empresa sirva de instrumento para lavar activos, financiar el terrorismo o financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva.

4.11 EXCEPCIONES

INDUSTRIA HARINERA LOS TIGRES S.A.S evitará al máximo la tolerancia del riesgo **LA/FT/FPADM**, por ende, ante circunstancias de excepción para un control impuesto, se deberá contar con la autorización del representante legal y se deberá informar a la asamblea de accionistas mediante comunicación motivada.

Por casos de urgencia grave se podrá posponer en realizar la verificación de listas restrictivas, esta se podrá realizar a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su contratación, para tal efecto se requerirá autorización de la Gerencia General y/o el Oficial de Cumplimiento.

Tampoco se requerirá realizar la verificación de listas restrictivas ni formato de conocimiento de cliente cuanto se realicen compras o pagos amparadas en la política de viáticos y caja menor establecida por el líder administrativo.

4.12 POLÍTICA DE INDUSTRIA HARINERA LOS TIGRES S.A.S REFERENTES A PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE (PEP)

- Son consideradas PEP:
 1. Las que manejan recursos públicos
 2. Detentan algún grado de poder público
 3. Gozan de reconocimiento público.
 4. Las relacionadas en el Decreto 830 de 2021 o demás disposiciones que las modifiquen o adicione.
- Conforme lo descrito en el Decreto 830 de 2021 la calidad de PEP se mantendrá durante el período que ocupe el cargo y durante los dos (2) años siguientes a su dejación, renuncia, despido, o declaración de insubsistencia del nombramiento o cualquier otra forma de desvinculación.
- Los empleados deben reportar al Oficial de Cumplimiento cuando identifiquen alerta o anotación de PEP, PEP de organizaciones internacionales o PEP extranjero, obtenidos ya sea por los reportes de verificación de riesgo o por lo contenido en el formulario de vinculación.

- El Oficial de Cumplimiento someterá a los empleados, clientes y proveedores catalogados como PEP a un proceso de monitoreo continuo de sus operaciones.

Cuando se trate de clientes Personas Expuestas Políticamente (PEP's), nacionales, internacionales o extranjeras, se requerirán medidas de debida diligencia intensificada, por lo tanto, se realizará la verificación en listas restrictivas y vinculantes.

- Validación de las respuestas a los interrogantes PEP dispuestos en los formularios de vinculación referente al manejo de los recursos que utilizará para la negociación.
- Validar que los resultados en la verificación de listas no registren información negativa en contra del PEP.
- Revalidar en fuentes de información de prensa que no exista indicio de vínculos del PEP con actividades ilícitas.
- Hacer un análisis acucioso de la información entregada con el fin de identificar anomalías ligadas a su condición de PEP.

4.13 DEBIDA DILIGENCIA INTENSIFICADA

Se realiza debida diligencia intensificada a:

- Los PEP y se extenderá a los cónyuges o compañeros permanentes del PEP; los familiares de las PEP, hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil; los asociados de un PEP, cuando el PEP sea socio de, o esté asociado a, una persona jurídica y, además, sea propietario directa o indirectamente de una participación superior al 5% de la persona jurídica, o ejerza el control de la persona jurídica, en los términos del artículo 261 del Código de Comercio.
- A empresas que realicen transacciones con activos virtuales.
- Cuando se identifiquen operaciones intentadas, inusuales o sospechosas de las contrapartes.
- La contraparte que considere el Oficial de Cumplimiento por su zona geográfica o actividad económica como crítica.
- La debida diligencia se deberá actualizar por lo menos una vez al año para toda la base de contrapartes.

 <p>Los Tigres Industria Harinera Calidad por naturaleza</p>	<p>PROGRAMA SAGRILAFT</p>	<p>Fecha de elaboración: 10/09/2024</p> <p>Versión: 001</p>
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------	-----------------------------------------------------------------

CAPITULO V

5.1 METODOLOGÍA DE IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO

La gestión del riesgo se define como el proceso de planear, organizar, y controlar las actividades relacionadas con el diagnóstico e identificación y análisis de los riesgos a los que está expuesto **INDUSTRIA HARINERA LOS TIGRES S.A.S** con el propósito de definir una respuesta apropiada que permita eliminarlos, minimizarlos, retenerlos o transferirlos. La gestión inadecuada se refleja en la toma de decisiones erróneas y en el posible perfeccionamiento del riesgo

Dadas las características particulares del Riesgo de **LA/FT/FPADM**, se opta por utilizar criterios de carácter cualitativo basada en el conocimiento de la industria para la identificación de los riesgos, apoyados en el Oficial de Cumplimiento quien conoce el Contexto Interno y Externo de **INDUSTRIA HARINERA LOS TIGRES S.A.S** y las características de su objeto social.

Para la identificación de riesgos se tiene como principal objetivo documentar los eventos de Riesgos **LA/FT/FPADM** inherentes a la actividad de **INDUSTRIA HARINERA LOS TIGRES S.A.S**, que permiten analizar las causas generadoras del evento de riesgo y consecuencias de los eventos de riesgo de **LA/FT/FPADM** o impactos que afectan a **HARINERA LOS TIGRES S.A.S**, su patrimonio e Interesados Internos en caso de materializarse un Evento de Riesgo **LA/FT/FPADM**.

Para la evaluación de estos eventos de riesgo y particularmente medición del Riesgo Inherente se opta por calcular la Probabilidad de ocurrencia de cada uno de los Eventos de Riesgo identificados, y la determinación de Consecuencia o Impacto en caso de perfeccionarse.

Evaluar el Riesgo permite establecer el nivel de exposición de **INDUSTRIA HARINERA LOS TIGRES S.A.S** con el propósito de determinar si los riesgos identificados se encuentran en una escala **EXTREMA, ALTA, MODERADA** o **BAJA**, y fijar las Medidas de Tratamiento para los mismos. **INDUSTRIA HARINERA LOS TIGRES S.A.S** cuenta con un formato de “**MATRIZ DE RIESGOS LA/FT/FPADM**” que contempla la identificación de riesgos y plasma la metodología necesaria para la medición de los riesgos inherentes y residuales de **LA/FT/FPADM**. Anualmente el Oficial de Cumplimiento revisará y analizará los riesgos de **LA/FT/FPADM** y los riesgos asociados inherentes a la actividad de **INDUSTRIA HARINERA LOS TIGRES S.A.S**, a los productos o servicios que diseñe o modifique, detectará posibles nuevos eventos para administrar y determinará aquellos que ya se encuentran mitigados totalmente.

Si la empresa aborda un nuevo mercado o adquiere nuevos productos, se realizará un diagnóstico e identificación de riesgos asociados a **LA/FT/FPADM** con el objetivo de implementar controles adicionales.

5.2 IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DEMÁS FACTORES LA/FT/FPADM

La Sociedad debe definir: ¿qué puede suceder en materia de **LA/FT/FPADM**?, para identificar una lista de eventos de riesgo. Así mismo, debe definir: ¿cómo y por qué puede suceder? para determinar las causas o las circunstancias que podrían materializar el riesgo.

IMPACTO						
ESCALA	NIVEL	TIPO DE RIESGO				
		LEGAL	AFECTACION ECONÓMICA	REPUTACIONAL	CONTAGIO	OPERACIONAL
Catastrófico	5	Cancelación de la matrícula / cierre permanente de la operación y actividades de negocio por decisión de los reguladores	Multas, gastos jurídicos e indemnizaciones por una cuantía igual o superior a 200 SMLMV	Cobertura de medios de comunicación a nivel nacional e internacional • Daño importante a la imagen de la Compañía que afecte su valor de mercado	Puede producir efecto contagio catastrófico entre empresas o entidades relacionadas con la Compañía.	Imposibilidad de contar con procesos, recursos, infraestructura o tecnología para continuar con la operación.
Mayor	4	Suspensión o cierre parcial de operaciones, actividades o remoción de administradores del negocio por decisión de los reguladores	Multas, gastos jurídicos e indemnizaciones por una cuantía entre 20 y 199 SMLMV	• Cobertura de medios de comunicación a nivel regional • Pérdida importante de clientes	Puede producir efecto contagio significativo entre empresas o entidades relacionadas con la Compañía.	Afectación temporal de procesos, recursos, infraestructura o tecnología para continuar con la operación.
Medio	3	Suspensión, inhabilitación de administradores, oficial de cumplimiento y otros funcionarios	Multas, gastos jurídicos e indemnizaciones por una cuantía entre 2 y 19 SMLMV	• Cobertura de medios de comunicación a nivel nacional • Causa pérdida moderada de clientes o disminución de ingresos	Puede producir efecto contagio entre empresas o entidades relacionadas con la Compañía.	Afectación parcial de algunos procesos, recursos, infraestructura o tecnología para continuar con la operación.
Menor	2	Amonestación	Multas, gastos jurídicos e indemnizaciones por una cuantía inferior a 2 SMLMV	• Cobertura de medios de comunicación a nivel local • Mala imagen pero no causa pérdida de clientes o disminución de ingresos	Puede producir efecto entre línea(s) de servicio(s) relacionadas con la Compañía	Afectación de un proceso específico, recurso, infraestructura o tecnología para continuar con la operación.
Insignificante	1	Requerimiento	No se presentan multas	No afecta la reputación por desprestigio, mala imagen o publicidad negativa	No produce efecto contagio	No produce afectación.

5.3 EVALUACIÓN DEL RIESGO PROBABLE

Para el diagnóstico de estos eventos de riesgos y particularmente medición del Riesgo inherente, se debe calcular la probabilidad o posibilidad de ocurrencia del riesgo inherente de **LA/FT/FPADM** de cada uno de los eventos de riesgo, así como el impacto en caso de materializarse mediante los riesgos asociados.

Evaluar el Riesgo permite establecer el nivel de exposición de **INDUSTRIA HARINERA LOS TIGRES S.A.S** con el propósito de determinar si los riesgos identificados son **EXTREMOS, ALTOS, MODERADOS** o **BAJOS** y fijar las Medidas para su prevención o mitigación.

De acuerdo con esto, se definió la siguiente metodología para determinar el nivel de riesgo inherente:

Probabilidad: Es la posibilidad de que las fuentes potenciales de riesgo lleguen realmente a materializarse. (ver escala definida en el formato de Matriz de riesgos **LA/FT/FPADM**).

Impacto: Definido como Nivel de pérdida o daño que podría resultar en el caso de materializarse el riesgo de **LA/FT/FPADM**. (ver escala definida en el formato de Matriz de riesgos **LA/FT/FPADM**).

PROBABILIDAD				
ESCALA	NIVEL	Posibilidad	Frecuencia	% Probabilidad
Muy alta	5	Que ocurra todas las veces	Diario	91-100
Alta	4	Que ocurra la mayoría de veces	Mensual	61-90
Media	3	Posiblemente ocurra varias veces	Semestral	41-60
Baja	2	Alguna posibilidad de que el evento ocurra	Anual	11-40
Muy baja	1	Minima posibilidad de que el evento ocurra	Cada 5 años	0-10

5.4 MEDICIÓN DEL RIESGO INHERENTE

El análisis de riesgos de C/ST involucra medir la probabilidad o posibilidad de ocurrencia del riesgo inherente de C/ST de cada uno de los eventos de riesgo, así como el impacto en caso de materializarse. Las consecuencias y probabilidades se combinan para producir el nivel de riesgo, de acuerdo con la siguiente tabla y definiciones:

- **Probabilidad:** Es la posibilidad de que las fuentes potenciales de riesgo lleguen realmente a materializarse el riesgo de C/ST.
- **Impacto:** Nivel de pérdida o daño que podría resultar en el caso de materializarse el riesgo de C/ST.

Escala de riesgo Inherente:

RIESGO INHERENTE					
Probabilidad					
Muy alta	5	10	15	20	25
Alta	4	8	12	16	20
Media	3	6	9	12	15
Baja	2	4	6	8	10
Muy baja	1	2	3	4	5
	Insignificante	Menor	Medio	Mayor	Catastrófico
Impacto					

Escala de Severidad del riesgo INHERENTE		
ESCALA	NIVEL	Definición
Extremo	1	Mayor a 15
Alto	2	Mayor o igual a 10
Moderado	3	Mayor o igual a 5
Bajo	4	Menor a 5

Definición del tratamiento de riesgos de INDUSTRIA HARINERA LOS TIGRES S.A.S LA/FT/FPADM

Valorados los controles, y determinada la nueva zona de ubicación del riesgo, se definen las opciones de manejo, estas opciones deberán ser definidas por los líderes de cada proceso en compañía del Oficial de Cumplimiento determinando a su vez las acciones preventivas concretas definiendo a su vez los responsables de la ejecución de estas:

- **Evitar:** Tomar medidas para prevenir su materialización. Es siempre la primera alternativa que se debe considerar.
- **Reducir:** Tomar medidas encaminadas a disminuir tanto la probabilidad como el impacto.
- **Compartir o transferir el riesgo:** Traspasar las pérdidas a otras organizaciones, con el fin de distribuir los riesgos para que estos no se concentren en una sola parte.
- **Asumir:** Aceptar el riesgo residual y elaborar planes de contingencia para darle manejo.
- **Seguimiento y monitoreo constante:** Verificación, supervisión, observación crítica o determinación continua del estado, con el fin de identificar cambios con respecto al nivel de desempeño exigido o esperado.

El oficial de cumplimiento debe hacer seguimiento y control a las acciones preventivas propuestas por los líderes de los diferentes procesos. Además, realizará un monitoreo constante a la matriz de riesgos y así continuar con la generación de mecanismos para minimizar los riesgos a los cuales sus procesos se exponen constantemente.

Escala de Control del riesgo:

CONTROL DEL RIESGO		
ESCALA	NIVEL	Definición
Inexistente	5	No existen o no se realizan actividades de control que permitan mitigar el Riesgo LA/FT/FPADM.
Débil	4	Existen debilidades con respecto al diseño o implementación del control y se requieren modificaciones importantes para su mejoramiento
Aceptable	3	Se realizan actividades formales e informales que permiten mitigar o administrar parcialmente (no de manera preventiva) el Riesgo LA/FT/FPADM.
Moderado	2	Se realizan actividades formales e informales que permiten mitigar o administrar parcialmente y de manera preventiva, el Riesgo LA/FT/FPADM.
Fuerte	1	Se realizan suficientes actividades que permiten mitigar o administrar totalmente el Riesgo LA/FT/FPADM.

5.5 MEDICIÓN DEL RIESGO RESIDUAL

Una vez determinado el riesgo inherente, se calcula el riesgo residual de C/ST (de la misma manera como se calculó el riesgo inherente), definido como el riesgo al cual se encuentra expuesta la empresa luego de la aplicación de los controles sobre el riesgo inherente o inicial.

De acuerdo con los valores resultantes se determina la exposición al riesgo de los diferentes factores de riesgo, la cual debe ser ubicada nuevamente en la matriz de riesgo residual. Allí se observará el desplazamiento de los riesgos por el efecto que ejercen los controles sobre los mismos.

Monitoreo del riesgo: Una vez obtenido el nivel del riesgo residual y una vez aplicados los controles, se deben realizar unas actividades de monitoreo que permitan ejercer vigilancia respecto del perfil de riesgo y, en general, estar en condiciones de detectar señales de alerta u operaciones inusuales.

Escala de riesgo Residual:

RIESGO RESIDUAL					
Probabilidad					
Muy alta	5	10	15	20	25
Alta	4	8	12	16	20
Media	3	6	9	12	15
Baja	2	4	6	8	10
Muy baja	1	2	3	4	5
	Insignificante	Menor	Medio	Mayor	Catastrófico
	Impacto				

Escala de Severidad del riesgo RESIDUAL		
ESCALA	NIVEL	Definición
Extremo	1	Mayor a 15
Alto	2	Mayor o igual a 10
Moderado	3	Mayor o igual a 5
Bajo	4	Menor a 5

5.6 SEGMENTACIÓN DE RIESGOS:

La Segmentación de los valores de Riesgo es el proceso mediante el cual se plasman los rangos en los cuales se inscriben cada uno de las contrapartes y los demás factores de riesgo, esto es, los productos, canales, clientes y jurisdicciones, de acuerdo con la naturaleza, características, volumen o frecuencia de las transacciones, clase de producto o servicio, origen o destino de las operaciones, o cualquier otro criterio similar, conforme a los requerimientos normativos y a la información de los asociados recolectada por **INDUSTRIA HARINERA LOS TIGRES S.A.S** en los procesos de vinculación.

 <p>Los Tigres Industria Harinera Calidad por naturaleza</p>	<p>PROGRAMA SAGRILAFT</p>	<p>Fecha de elaboración: 10/09/2024</p> <p>Versión: 001</p>
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------	-----------------------------------------------------------------

Conforme las especificaciones de la circular Básica Jurídica de la Superintendencia de sociedades se deberán tener criterios de segmentación. **INDUSTRIA HARINERA LOS TIGRES S.A.S** ha definido segmentar a través de una Matriz de riesgo

Para definir los aspectos de conocimiento que debe generar la información sustraída de la Segmentación tenemos:

- Estándares de normalidad.
- Vínculos entre elementos.
- Determinación de señales de alerta.
- Características de transaccionalidad por segmento de F/R.

CAPITULO VI

6.1 ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA SAGRILAFT:

Los procedimientos plasmados en este manual serán actualizados previo al análisis de los procedimientos para la mitigación, prevención y **LA/FT/FPADM**.

6.2 DENUNCIAS:

Cualquier empleado o tercero que sospeche de una actividad de lavado de activos, financiación al terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva en **INDUSTRIA HARINERA LOS TIGRES S.A.S** deberá notificar en forma inmediata a la empresa a través del correo electrónico al oficial de cumplimiento (oficialdecumplimiento@harineralostigres.com).

6.3 VIGENCIA:

El presente manual regirá desde el momento de su promulgación para todos quienes tengan un vínculo laboral y/o comercial con la sociedad La Compañía y se entenderá adoptado con su aprobación y publicación por parte del órgano social superior de la sociedad.

Versión	FECHA APROBACIÓN	ELABORÓ	APROBÓ
01		SA CONSULTORES DE COLOMBIA	